

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAYABAL DE SIQUIMA - CUNDINAMARCA

Agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS No. 2021-00043
Demandante: CLARA INES DIAZ VARGAS (DEFENSORA FAMILIA ICBF, C. Z. FACATATIVÁ), EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA MARIA TERESA DIAZ DE PRIETO
Demandados: TITO ALFONSO PRIETO DIAZ, WILLIAM ARMANDO PRIETO DIAZ, AURA MERCEDES PRIETO DIAZ, ALIRIO ENRIQUE PRIETO DIAZ, HECTOR HERNAN PRIETO DIAZ, FABIO ORLANDO PRIETO DIAZ y LUZ STELLA PRIETO DIAZ.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la demandada Luz Stella Prieto Díaz, quien contestara la demanda por intermedio de apoderado, en su escrito de contestación de la misma propuso excepciones de mérito.

Del escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito propuestas por el apoderado de los demandados, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, para que se pronuncie sobre ellas si lo estiman pertinente, de conformidad con lo normado por el artículo 391 del Código General del Proceso.

La contestación a la demanda presentada por los demandados TITO ALFONSO, WILLIAM ARMANDO, AURA MERCEDES, ALIRIO ENRIQUE y HECTOR HERNAN PRIETO DIAZ, incorpórese al proceso aclarando que se allegó en forma extemporánea.

Vencido el término, retorne el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE.

El Juez

ANGEL MARIA URIBE MARTINEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

03 AUG 2021

Hoy 03 se notifica el auto anterior
por anotación en el estado No. 046.

El Secretario,

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS